

RESOLUCIÓN
N° 1772/96



EXPEDIENTE N° 24.165/96
ADMINISTRACIÓN GENERAL
mg1868

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de octubre de 1996.

Visto lo solicitado por el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 25 de la Capital, Dr. Francisco Miguel A. Trovato, y teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente por la Cámara del fuero;

SE RESUELVE:

Decretar -en ejercicio de la facultad establecida por el Artículo 2° del Reglamento para la Justicia Nacional- feriado judicial para la Secretaría N° 161 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 25 de la Capital, durante los días 21 al 25 del corriente, ambos inclusive, para que se efectúe el traslado de esa Secretaría; sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieran cumplirse.

Regístrese, hágase saber y archívese.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Que es necesario aclarar y determinar correctamente los montos que, por diferentes conceptos se reclama, y posteriormente, practicar la liquidación final de la obra inconclusa.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Revocar el contrato de obra pública suscripto con la empresa "Almir S.R.L.", atinente al edificio sito en Bartolomé Mitre esquina Costa de la localidad de Morón (Bs.As.), en orden a las consideraciones expuestas en el segundo, quinto y sexto considerando.

2º) Aprobar el acta de recepción provisional y definitiva obrante a fs.244/266, suscripta por el arq. Alberto Grosso, en representación de la ex Prosecretaría de Arquitectura, y por el ing. Rodolfo Alessandrini, en representación de "Almir S.R.L."

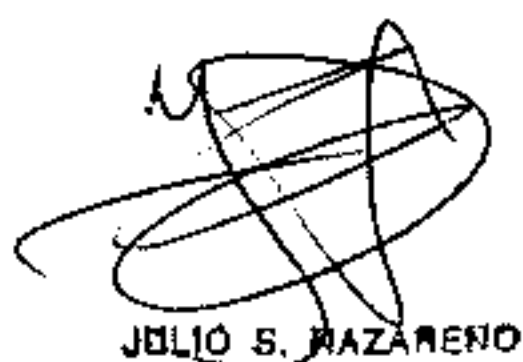
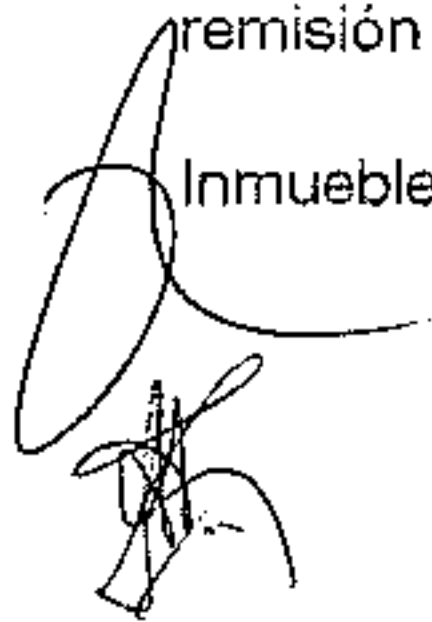
3º) Mantener la retención de las fianzas y garantías constituídas, conforme fue dispuesto en la Resolución N° 1152/93 de este Tribunal, hasta tanto se determine si el contratista se halla incurrido en la conducta descrita en el art.26 de la ley 13.064. A tales fines, requiérese de la Dirección de Infraestructura Judicial de este Tribunal la elaboración de un informe técnico que precise si los vicios que presenta el edificio son ocultos o aparentes y en el que deberá expresarse si era posible su detección antes de

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

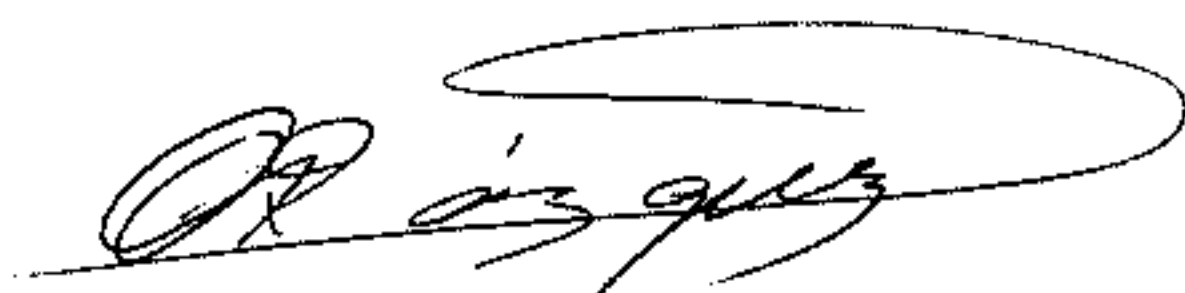
comenzar la obra, teniendo en cuenta los elementos obrantes en la causa y las medidas que esa oficina estime necesario producir para expedirse concreta y fundadamente sobre la cuestión.

4º) Disponer la apertura a prueba con relación al reclamo que tramita por expediente 704/94, la cual deberá sustanciarse en el plazo de cuarenta (40) días, debiéndose ofrecer en el término de los diez (10) primeros días, teniendo en cuenta los preceptos de la ley de obras públicas 13.064, a cuyo efecto intervendrá la Dirección de Infraestructura Judicial.

5º) Regístrese. Notifíquese por Ujiería a la empresa "Almir S.R.L.". Hágase saber a la Subsecretaría de Administración y a la Dirección de Infraestructura Judicial con la remisión de las actuaciones, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.



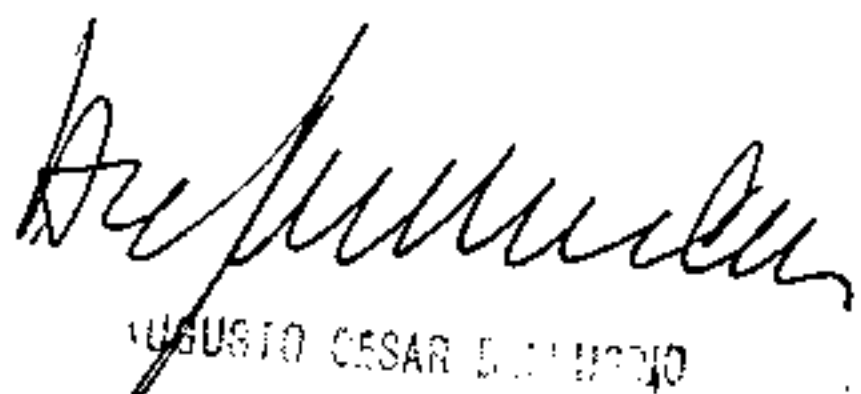
JULIO S. NAZARENO



Dr. ADOLFO ROBERTO VARGAS
SECRETARIO



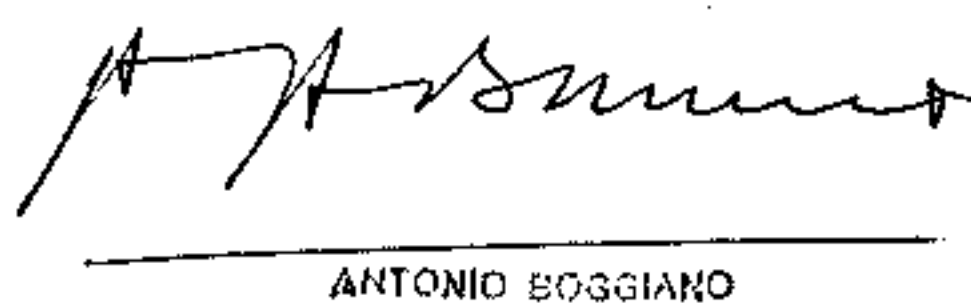
EDUARDO MOLINE O' CONNER



AUGUSTO CESAR D. LUCIO



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



ANTONIO BOGGIANO